



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 366 - 2023-MDS/A-REGION-ICA

Santiago, 26 de junio del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTIAGO.

VISTO:

El Memorando N° 2323-2023-MDS/G.A.-REGION-ICA de 19 de junio del 2023 de la Gerencia de Administración, El Informe Legal N° 0252-2023-GAJ/MDS-REGION-ICA de fecha 19 de junio del 2023, Informe N° 063-2023-MDS/ALE-PPRP-MDS-REGION-ICA de fecha 15 de junio del 2023 remitido por Asesoría Externa, en relación al Expediente N° 00131-2022-12-1401-JR-LA-02 seguido ante el 2do. Juzgado Especializado de Trabajo de Ica sobre Desnaturalización de Contrato promovido por don: MARINO VICENTE MAYURI RAMOS, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía, Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 28607 de Reforma Constitucional;

Que, conforme a la Resolución N° 01 de fecha 10 de agosto del 2022, en la cual se Resuelve en ejecución de Sentencia se Requiere a la Municipalidad Distrital de Santiago para que en el plazo de Veinte días hábiles de notificada, cumpla con informar al Juzgado sobre las medidas adoptadas para declarar desnaturalizados los contratos de locación de servicios del 01 de enero del 2019 en adelante y considerar la existencia de una relación de naturaleza laboral entre las partes al amparo del Decreto Legislativo N° 728 a plazo indeterminado, asimismo cumple con Registrar al demandante en planillas electrónicas correspondiente a los trabajadores obreros y contrate un Seguro de Vida al administrado y pague las primas correspondiente, bajo apercibimiento de imponerle Multa de Una (01) Unidad de Referencia Procesal, en caso de incumplimiento.

Asimismo, Requierase a la Municipalidad distrital de Santiago, para que cumpla lo ordenado en la Sentencia recaído en autos y pague la suma de S/4,740.03 Soles por el concepto amparado, más intereses generados o se obligue a ello, de acuerdo alguno de los procedimientos establecidos, bajo apercibimiento de dar inicio a la Ejecución Forzada.

Que, de lo expuesto, resulta necesario admitir que en cumplimiento del artículo 4° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-93-JUS., el mismo que establece el carácter vinculante de las decisiones judiciales, debe observarse que uno de los principios de la administración de justicia, es que, **TODA PERSONA Y AUTORIDAD ESTA OBLIGADA A ACATAR Y DAR CUMPLIMIENTO A LAS DECISIONES JUDICIALES** o de índole administrativo emanada de autoridad judicial competente, en sus propios términos, **SIN PODER CALIFICAR SU CONTENIDO O SUS FUNDAMENTOS, RESTRINGIR SUS EFECTOS O INTERPRETAR SUS ALCANCES**, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala.

Que, del mismo modo el artículo 4° del citado TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial prescribe que, ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causa s pendientes ante el órgano jurisdiccional, **NO SE PUEDE DEJAR SIN EFECTO RESOLUCIONES JUDICIALES CON AUTORIDAD DE COSA ...!!!**



Municipalidad Distrital de Santiago - Ica



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

ARTICULO SEXTO. - ENCARGAR a la Secretaria General la debida notificación y distribución de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE SANTIAGO

C.P.C. ISMAEL FRANCISCO CARPIO SOLIS
ALCALDE